

ADM 1378/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2016

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

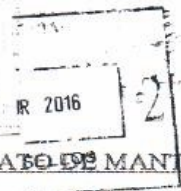
ACUERDO N° 133: En la Provincia de San Luis, a VEINTIOCHO días del mes de ABRIL de DOS MIL DIECISÉIS, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA.-

ACORDARON: l) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Mantenimiento suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por el Dr. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ en su carácter de Presidente, y la firma “Ascensores AMI” representada por el Sr. MATIAS PABLO SANCHEZ en su carácter de Titular, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

MV-MC

Centro de Atención Telefónica 0510 222 2639
Los depósitos en pesos y dólares en el Banco Central de Uruguay están garantidos por el Estado. Los depósitos en moneda extranjera en el Banco Central de Uruguay están garantidos por el Estado. Los depósitos en pesos y dólares en el Banco Central de Uruguay están garantidos por el Estado. Los depósitos en moneda extranjera en el Banco Central de Uruguay están garantidos por el Estado.



CONTRATO DE MANTENIMIENTO

En la ciudad de San Luis a los 25 días del mes de Febrero de 2016, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado en este acto por el Sr. Presidente Dr. Horacio G. Zavala Rodríguez, con domicilio legal en Calle 9 de Julio Nº 934 de esta Ciudad de San Luis, en adelante el contratante, y el Sr. Matias Pablo Sanchez en carácter de titular de la Empresa "Ascensores AMI" CUIT Nº 20-28348184-1, con domicilio legal en calle Justo Daract Nº 23, de la Ciudad de Villa Mercedes, por otra parte, en adelante el contratado, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Atención en un plazo normal de 4 horas, de todos los llamados que por inconvenientes en el funcionamiento de los ascensores, se produzcan durante las 24 horas del día, inclusive sábados, domingos y feriados, siendo el responsable operativo frente a estas eventualidades el personal adecuado que el contratado designe.

SEGUNDA: Mantenimiento Mensual: a) Verificación del arranque y parada, así como las puertas, ruidos extraños y botones de llamada; b) Limpieza de la maquina y revisión del nivel de aceite de la misma y de su motor; c) Verificación del control de maniobras, regulando los relés y limpiándolos debidamente; d) Observación del regulador de velocidad; e) Lubricación de las guías de cabina y contrapeso; f) Limpieza del techo de la cabina y piso falso. Se pondrá especial atención en el sistema de seguridad de cada ascensor: cerraduras exteriores, contactos interiores, sistema de clavada o paracafdas, botón de parar, etc.

Confeccionando un remito en cada oportunidad con el informe técnico de los trabajos realizados y detección de desgastes o vejez en los elementos como advertencias para prevención de futuras fallas.

TERCERA: Suministro de los materiales necesarios para el Servicio detallado en el punto 2, consistiendo en las distintas clases de grasas y aceites, como así también la reposición de fusibles en el control de maniobra.

CUARTA: Ascensores AMI se hace exclusivo responsable por cualquier accidente que pueda sufrir su propio personal afectado a las tareas de mantenimiento que presta, eximiendo de toda responsabilidad al Superior Tribunal de Justicia de San Luis dejando expresa constancia que dicho personal está cubierto por una Póliza de Seguro por accidente de trabajo.

Debiendo presentar la misma con la constancia de los pagos realizados por la Prima.

QUINTA: A los efectos de cumplir con las Ordenanzas promulgadas por las Municipalidades de la Ciudad de Villa Mercedes, Ascensores AMI, se hace

Dr. Horacio G. Zavala Rodríguez
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

2 22 ABR 2016 2

TASAS Y SELLOS

cargo de gestionar ante la Dependencia Municipal el Libro de Inspección, quedando incluido en el costo del mantenimiento el profesional actuante por parte de la Empresa, quien además efectuará las verificaciones requeridas en dichas ordenanzas, asistiendo y firmando en consecuencia, para constancia, cuando sea necesario.

SEXTA: Cada vez que personal de la Empresa concorra por cualquier motivo para atender un ascensor, dejará un recibo donde constará el trabajo efectuado o el motivo de la visita, la hora de llegada y salida y la tarea que realizó debiendo ser conformado el mismo por el cliente o la persona que lo represente, no obstante, de ser necesario, se efectuarán las anotaciones que correspondan en el libro de Inspección.

SEPTIMA: Esta contratación se prestará a 4 (cuatro) ascensores ubicados en el edificio de Tribunales de Villa Mercedes sito en calle Lavalle extremo Sur.

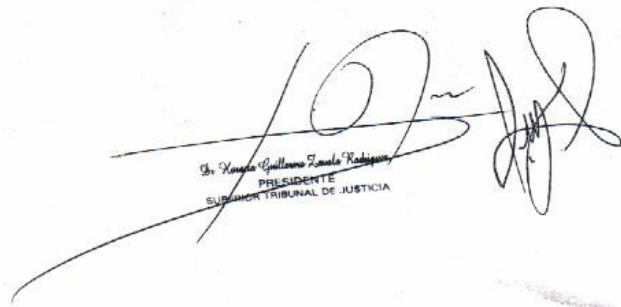
OCTAVA: Se conviene el monto mensual del abono en \$ 7.800,00 (pesos siete mil ochocientos) por el servicio de mantenimiento, pagadero en un plazo de 15 (quince) días desde la presentación de la factura. Con cada factura deberá presentar un listado de las tareas y servicios realizados en el mes, la que deberá estar conformada por el encargado de mantenimiento de cada edificio.

NOVENA: La provisión de repuestos, mano de obra y/o materiales necesarios para efectuar eventuales reparaciones, serán facturados separadamente del valor del Servicio de Mantenimiento, previa consulta y aprobación por parte del contratante.

DECIMA: La duración del presente contrato se establece en (12) meses a partir del 1° de marzo de 2016, expirando automáticamente a su vencimiento el 28 de febrero de 2017. Sin perjuicio de ello podrá ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación, mediante notificación debidamente probada. Esta situación no dará derecho a reclamos o resarcimientos de gastos de ninguna índole a ambos contratantes.

DECIMA PRIMERA: A los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados anteriormente, dejando constancia que se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad y expresando que es a cargo de la EMPRESA el pago del 50% del sellado de Ley, estando el Superior Tribunal exento de abonar el mismo, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicado.-



Dr. Horacio Guillermo Zavala Rodríguez
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA